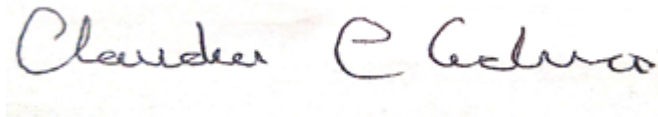


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, sírvase proveer.
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1154
RADICADO:	76001 31 10 006 2013 00794 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	YOLMA PRISCILA PASQUEL RIVAS
DEMANDADO (S):	FLEMING OBANDO LANDAZURY
TEMA Y SUBTEMAS:	LABOR MATERIALIZADA.

1

En atención a los memoriales presentados por el abogado EZEQUIEL JORDAN MOSQUERA los días 14 de septiembre y 19 de octubre de 2020, delantamente debe decirse que el derecho de petición no opera para poner en marcha el aparato judicial, ni mucho menos para alterar, modificar o desatender las reglas y formalidades propias de cada proceso, impuestos por el legislador.

No obstante a lo anterior, sea del caso indicarle al peticionario que lo solicitado en sus escritos, es una labor materializa por el Despacho, toda vez que mediante auto No. 508 del 8 de julio de 2020, notificado por estados web, se autorizó el pago de los títulos judiciales a través del abogado VICTOR HUGO PASQUEL RIVAS, quien puede cobrar los títulos judiciales en el Banco Agrario de Colombia, presentando el documento de identidad original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

3.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.119 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 13 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____

2